

de ello, que los medios de adquirir esa instrucción elemental estén al alcance de todos, sea gratuitamente, sea mediante una remuneración que no exceda los recursos de los más menesterosos. Si así realmente sucediese, no se pensaría en dar el sufragio al hombre que no supiera leer, como no se dá al niño que no sabe hablar, no siendo la sociedad quien lo excluiría, sino su propia pereza. Cuando la sociedad no ha cumplido con su deber, haciendo accesible á todos este grado de instrucción, hay ciertamente injusticia en dichas exclusiones, pero es una injusticia necesaria. Si la sociedad ha descuidado llenar dos obligaciones solemnes, la más importante y fundamental de las dos debe ser atendida la primera: la enseñanza universal debe preceder al sufragio universal. Sólo el hombre en quien una teoría irreflexiva haya ahogado la voz del sentido comun, puede sostener que deberían concederse poderes sobre otros, poderes sobre toda la comunidad, á gentes que no han adquirido las condiciones más ordinarias y esenciales para atender á sus propias necesidades, para dirigir con inteligencia sus propios intereses y los de las personas más estrechamente ligadas á ellos.

Sin duda alguna sería fácil llevar más lejos

este argumento y serviría para probar mucho más. Sería muy conveniente que además de la lectura, de la escritura y el cálculo, se exigiese á los electores cierto conocimiento de la conformación de la tierra y de sus divisiones naturales y políticas, ciertos conocimientos elementales de la historia general y de la historia é instituciones de su país. Pero este grado de instrucción no es accesible á todo el mundo en nuestro país, y probablemente no lo es tampoco en los Estados-Unidos. Además, no existe un mecanismo digno de confianza para saber si se ha alcanzado ó no. Por el momento, la tentativa produciría parcialidad, engaños y toda clase de fraudes. Vale más conceder el sufragio sin distinción ó rehusarlo sin distinción, que facultar á un funcionario público para otorgarlo á unos y negarlo á otros. Sin embargo, en lo que se refiere á la lectura, á la escritura y al cálculo, no hay dificultad ninguna. Sería fácil exigir á todo el que pidiese la inscripción electoral que en presencia del encargado del registro copiase una frase de un libro inglés y resolviera una regla de tres: sería igualmente fácil asegurar por reglas fijas y por medio de una publicidad completa la recta aplicación de una medida tan sencilla. Esta condición debería

acompañar siempre al sufragio universal, y al cabo de algunos años serian excluidos del privilegio tan sólo aquellos que se cuidasen tan poco de él, que su voto, si lo diesen, no indicaria la existencia de una opinion política real.

Es tambien importante que la Asamblea para votar los impuestos generales ó locales, sea elegida exclusivamente por los contribuyentes á estos impuestos. Hay mil razones para que sean pródigos y ninguna para que sean económicos los que no contribuyen á los gastos del país, y por medio de sus votos disponen del dinero ajeno: en tanto que se trate de asuntos de dinero, todo poder de votar que se les conceda, es una violacion del principio fundamental de los Gobiernos libres; una combinacion defectuosa donde hay un poder de intervencion, inspeccion y limitacion, y ningun interés en ejercerlo rectamente. Es esto lo mismo que autorizar á las gentes para derrochar el dinero de sus vecinos en todo objeto que les agrada llamar público. Todos sabemos que á esto se debe que en las grandes ciudades de los Estados-Unidos hayan alcanzado una cifra tan exorbitante los impuestos locales, cuyo peso recae por completo sobre las clases más ricas. Que la representacion sea tan extensa como el impuesto, tanto sí, pero

no más, hé aquí lo que está de acuerdo con el espíritu de las instituciones británicas.

Pero para conciliar esto, como condicion *sine qua non*, con la universalidad del sufragio, es tan esencial como conveniente, bajo otras muchas relaciones, que el impuesto descienda, bajo una forma visible, hasta las clases más pobres. En nuestro país, lo mismo que en la mayor parte de los demás, no hay probablemente familia de trabajadores que no contribuya á los impuestos indirectos por la compra del té, del café, del azúcar, para no hablar de los narcóticos y estimulantes. Pero esa manera de sufragar una parte de las atenciones públicas, apénas es sentida; el contribuyente, si no es una persona instruida y reflexiva, no identifica su interés con lo módico de los gastos públicos tan íntimamente como cuando se le pide la cuota directamente: y aún suponiendo que lo haga, tendrá cuidado, por excesivo que sea el dispendio que con su voto imponga al Gobierno, tendrá cuidado, repito, de que ese dispendio no sea sufragado por impuestos adicionales sobre los artículos que consume. Seria preferible levantar un impuesto directo, bajo la forma de la capitacion, sobre toda persona adulta en la comunidad, ó bien que toda persona adulta, al

adquirir el derecho de sufragio, se dejase imponer algo más de lo que debe satisfacer por concepto de contribuciones directas; ó en fin, que se pudiera exigir de todo elector inscrito en el registro una pequeña suma anual, que variaría segun el total de los gastos del país, á fin de que todos vieran que el dinero que votaban era el suyo y que estaban interesados en votar lo ménos posible. Aun en este caso, me parece que la asistencia de la parroquia debería ser una exclusion para quien la recibe. Quien no puede sostenerse por su trabajo, no tiene derecho á servirse del dinero de otro. Desde que llega al extremo de depender para su subsistencia de los demás miembros de la comunidad, abdica su derecho á ser tratado bajo un pié de igualdad con ellos. A aquellos á quienes es deudor de la continuacion de su misma existencia, son los que pueden reclamar con justo título la direccion exclusiva de los asuntos generales, cuya marcha en nada le interesa. Para poseer el derecho electoral, seria menester que el postulante no hubiera estado á cargo de la parroquia durante cierto número de años, (fijemos cinco), ántes del dia de la inscripcion electoral.

Hallarse en un caso de insolvencia, *más ó ménos caracterizada*, ó haberse prevalido de la

*ley de insolvencia (Insolvent act)*, excluiria del sufragio, hasta que la persona hubiera pagado sus deudas ó probado al ménos que hacia mucho tiempo no vivia de las limosnas públicas. El no pago del impuesto, cuando este hecho se hubiera repetido por bastantes veces, para no pasar por una inadvertencia, seria, mientras persistiese, causa de incapacidad. Este sistema de exclusiones no es permanente por su naturaleza, fundándose en condiciones que todos son ó deberían ser capaces de llenar, si lo desearan, y dejan el sufragio accesible á todos los que se encuentran en la situacion normal de un sér humano: si alguno incurre en ellas, es que no se cuida lo bastante de hacer, á causa del sufragio, lo que sin él estaria obligado á ejecutar, ó que vive en una condicion general de degradacion y de depresion. Cuando el hombre llega á tal estado, el derecho político es poca cosa para él; una ventaja que no siente: cuando cesara de ser así, la exclusion política desaparecería con las demás incapacidades.

Podríase, pues, esperar que á la larga (suponiendo que no hubiese otras restricciones que las expuestas) todos estuviesen en posesion del derecho electoral, exceptuando únicamente aquellos (cuyo número debe esperarse dismi-

nuirá poco á poco) que fueran sostenidos por la parroquia. De esta manera, el sufragio seria universal, con muy ligeras excepciones. Como hemos visto, es absolutamente necesario, en la concepcion extensa y elevada de un buen Gobierno, que el sufragio esté muy difundido. Sin embargo, bajo tal estado de cosas, la gran mayoría de los votantes en la mayor parte de los paises y ciertamente en el nuestro, se compondria de trabajadores manuales, y continuaria existiendo en grado considerable el doble peligro de un nivel muy inferior de inteligencia política y el de una legislacion de clase. Réstanos ver si hay algun medio de obviar á estos males.

Pueden remediarse, si se desea sinceramente, no por combinaciones artificiales, sino segun la marcha natural de las cosas humanas que todos acatan, cuando algun interés ó alguna opinion tradicional no lo impide. En todos los negocios humanos, cualquier persona que esté directamente interesada y que no se halle bajo una tutela positiva, tiene el derecho de dar su voto; esto es corriente; y no se puede sin injusticia rehusarle el ejercicio de este derecho, siempre que no sea incompatible con la seguridad de todos. Pero si cada uno debe te-

ner voto, ¿deben ser iguales estos votos? Hé aquí una proposicion totalmente difente. Cuando dos personas que tienen un interés comun en un asunto, son de opiniones distintas, ¿exige la justicia que ámbos pareceres sean considerados como si tuvieran exatamente el mismo valor? Si iguales en virtud, una de esas personas excediese á la otra en inteligencia,—ó si de inteligencia igual, la superase en virtud,—la opinion del ser superior bajo la relacion moral é intelectual, es de más valor que la del inferior. Si las instituciones de un país afirman virtualmente que esas dos opiniones tienen el mismo valor, afirman un absurdo. Uno de esos dos seres, como el más ilustrado ó como el mejor, tiene derecho á una influencia superior. La dificultad está en saber á cuál de ámbos le corresponde ese derecho: discernimiento imposible en cuanto á los individuos; pero que puede ejercerse sobre las masas con bastante exactitud. No habria pretexto alguno para aplicar esta doctrina á todos los casos que pueden considerarse con razon de derecho individual y privado. En un asunto que de dos personas no interesa más que á una, ésta tiene el derecho de seguir su propia opinion por preferible que parezca la contraria. Pero hablamos de cosas

que afectan igualmente á dos personas; hablamos de cosas en que si el ignorante no cede su parte en la direccion del negocio al más instruido, éste deberá ceder á aquél. ¿Cuál de ámbos expedientes es más ventajoso para las dos personas interesadas y más conforme á la conveniencia general de las cosas? Si se cree injusto que uno de los dos tenga que ceder, ¿cuándo habrá más injusticia?

Ahora bien, los asuntos nacionales se asemejan exactamente á ese negocio comun, con la diferencia, sin embargo, de que nadie está obligado nunca á hacer el sacrificio completo de su propia opinion. Esta se contará siempre como elemento de cálculo, ocupando el lugar que le corresponde, señalándose tan sólo un rango superior á los sufragios de aquellos cuyo opinion merezca más consideracion. En este sistema no hay nada de necesariamente irritante para aquellos á quienes se asigna un grado menor de influencia. Una cosa es no tener voto en los asuntos públicos, y otra muy distinta ver que se reconoce á los otros un voto más eficaz á causa de capacidad mayor. Estas dos cosas son, no sólo diferentes, sino inconmensurables. Un individuo tiene derecho á creerse injuriado al no ser tenido en nada y ser mira-

do como careciendo absolutamente de valor. Ninguno, si no es un nécio, y un nécio de especie particular, puede sentirse ofendido, porque se reconozca que hay otros cuya opinion y áun cuyo deseo, deben ser más atendidos que su deseo y su opinion. Carecer de voz y voto en asuntos que en parte son nuestros, es cosa á la cual nadie se conformará voluntariamente; pero cuando lo que en parte es asunto de una persona, es tambien en parte asunto de otra; cuando la primera comprende que la segunda entiende el negocio mejor que ella, no le sorprende, sino ántes bien, le parece, de acuerdo con la marcha ordinaria de las cosas en cualquier otro orden de intereses, que la opinion de ésta sea tenida en más que la suya propia. Solamente es necesario que esa influencia superior sea conferida segun motivos que pueda comprender y cuya justicia sea capaz de apercibir.

Me apresuro á decir que considero como totalmente inadmisibile, ni áun como temperamento transitorio, el que la superioridad de influencia sea otorgada con arreglo á la riqueza. No niego que la riqueza no sea una especie de testimonio. En la mayor parte de los paises, la educacion, aunque no proporcionada en ma-

nera alguna á la riqueza, es mejor en la porcion más rica de la sociedad que en la más pobre: pero el criterio es tan imperfecto, influye la casualidad tanto más que el mérito para elevar á los hombres es tan imposible á una persona que haya adquirido un grado cualquiera de instruccion asegurarse un grado de elevacion análogo en la escala social, que esa base del privilegio electoral ha sido y será siempre odiosa por todo extremo. Si se fundase la pluralidad de votos en alguna cualidad pecuniaria, no sólo estaría expuesto el procedimiento á continuas objeciones, sino que se comprometería el principio y se haría imposible su aplicacion permanente. La democracia, en nuestro país al ménos, no está celosa por el momento de la superioridad personal; pero lo está natural y muy justamente de la que tiene por única base la riqueza. La única razon digna de ser tenida en cuenta para dar al voto de una persona mayor valor que la unidad, se funda en la capacidad mental del individuo; faltando tan sólo medios aproximados para establecer esta superioridad. Si existiese algo parecido á una educacion realmente nacional, ó un sistema de exámen general, digno de confianza, podria tomarse la educacion como cri-

terio directo. Pero á falta de esto, la naturaleza de la ocupacion de cada individuo es una especie de testimonio. Un maestro es más inteligente que un obrero; porque necesita trabajar con la cabeza y no simplemente con las manos. Un capataz es por regla general más inteligente que un trabajador ordinario, y éste en los oficios que exigen destreza, lo es más que un jornalero. Un banquero, un negociante, un fabricante, será probablemente más inteligente que un tendero, porque tiene que dirigir intereses más vastos y complicados. En todos estos casos no bastaria hallarse encargado de la funcion superior, sino que seria menester probar la existencia real de las cualidades requeridas. Así, para impedir que muchas gentes tomasen nominalmente una ocupacion, seria conveniente exigir que se hubiera perseverado en ella durante un plazo determinado (fijemos tres años.) Mediante alguna condicion parecida, se concederian dos ó tres votos á toda persona que ejerciese alguna funcion superior. Las profesiones liberales, cuando se ejercen de una manera real y no nominalmente, implican naturalmente un grado todavía mayor de instruccion. Y siempre que para entrar en una carrera se haya exigido un exámen suficiente ó condiciones serias

de educacion, puédesse conceder desde luego la pluralidad de votos á todos los que la hayan abrazado.

Podríase aplicar la misma regla á los grados universitarios y aun á los que probasen haber hecho satisfactoriamente los estudios exigidos por las escuelas en donde se enseñan las ramas más elevadas de la ciencia, prévia seguridad de que el estudio era real y no puro pretexto. Los exámenes *locales* ó de *media clase* para el grado de *asociado*, establecidos por la Universidad de Oxford con un fin público y loable, y todos los parecidos que establezcan otras corporaciones competentes, proporcionan (á condicion de ser accesibles á todos, sin excepcion) otra base, á virtud de la cual se otorgaria la pluralidad de votos á cuantos hubieran pasado por esta prueba. Todas estas indicaciones pueden dar lugar á grandes discusiones de detalle y á objeciones que no es necesario prever por el momento. No ha llegado aun el dia de ejecutar semejantes planes, y no quisiera comprometer mi opinion por las proposiciones particulares que he emitido. Pero, en mi concepto, es evidente que en esta direccion se encuentra el verdadero ideal del Gobierno representativo, y que trabajando en el estudio de las

mejores combinaciones prácticas posibles, se prepara el verdadero progreso político.

Si se me pregunta hasta qué punto ha de extenderse el principio, ó cuántos votos se concederán á un individuo, á virtud de cualidades superiores, contestaré que esto en sí no tiene gran importancia, siempre que las gradaciones y distinciones nó sean hechas arbitrariamente y sí de modo que las comprendan y acepten la conciencia é inteligencia generales. Pero es condicion absoluta no traspasar el límite prescrito por el principio fundamental establecido en otro capítulo, como condicion de excelencia de la constitucion de un Gobierno representativo.

La pluralidad de votos no debe, bajo ningun pretexto, ser llevada tan léjos, que los que posean el privilegio ó la clase (si hay alguna) á que principalmente pertenezca, pueda, por medio de él, anular al resto de la comunidad. El favor reconocido á la educacion, justo en sí mismo, se recomienda además poderosamente, porque garantiza á los que la han recibido de una legislacion de clase emanada de los que no la han recibido. Pero ha de procurarse que no ponga á los primeros en situacion de ejercer en su provecho esta legislacion. Permítasenos añadir que, en mi opinion, una de

las condiciones esenciales de la pluralidad de votos, es que el individuo más pobre de la comunidad pueda reclamar este privilegio, si prueba que, apesar de todos los obstáculos y dificultades, tiene derecho á él por su inteligencia. Deberia haber exámenes voluntarios, en los cuales seria lícito presentarse, probar que se posee el grado de instruccion declarado suficiente y ser admitido en consecuencia á la pluralidad de votos. Un privilegio accesible á todos los que justifiquen reunir las condiciones en que descansa en teoría y en principio, no lastima ningun sentimiento de justicia; pero seguramente no seria así, si mientras otorgado por presunciones generales y no siempre infalibles, no se concediera por una prueba directa.

Aunque el voto plural se ha admitido en las elecciones parroquiales y para nombrar los ejecutores de *la ley de pobres*, es tan poco familiar para la eleccion del Parlamento, que no hay casi probabilidad alguna de que sea adoptado pronta y voluntariamente: mas como, á no dudar, llegará el dia en que será forzoso elegir entre él y el sufragio igual y universal, urje á los adversarios de este último reconciliarse con aquella manera de votar. A la vez, aunque por el momento no sean estas indicaciones de gran

utilidad práctica, servirán para mostrar lo que hay de preferible en el procedimiento expuesto, y podremos juzgar, mediante ellas, con mayor acierto del valor de los medios indirectos (existentes ó posibles) que conducirian al mismo fin de un modo ménos perfecto.

Una persona puede tener un doble voto sin depositarlo por dos veces en los mismos *Hustings*; puede tener un voto en dos colegios distintos, y aunque este privilegio excepcional pertenezca por el momento, más bien á la superioridad de riqueza que á la superioridad de inteligencia, no quisiera abolirlo allí donde existe: porque hasta que se haya adoptado un *critérium* de educacion más excelente, seria poco razonable dar de lado al que resulta de las circunstancias pecuniarias, por imperfecto que sea. Sin embargo, no seria difícil hallar el medio de extender el privilegio de modo que se le hiciese depender más directamente de una educacion superior. En todo *bill* de reforma que rebajase sensiblemente las condiciones pecuniarias del elector, seria una disposicion prudente autorizar á todos los que tuviesen un grado universitario, ó hubieran frecuentado con fruto las escuelas especiales, ó ejerciesen profesiones liberales y aun á algunos otros, para ser inscritos es-



pecialmente como electores por los conceptos expuestos, con el poder de votar en el colegio que más les agradase, sin perjuicio de sus votos como simples ciudadanos en su localidad respectiva.

Hasta que se haya encontrado, é ínterin la opinion popular esté dispuesta á aceptar un modo de voto plural que asigne á la educacion como tal, el grado de influencia superior que baste á equilibrar el peso numérico de la clase ménos culta, hasta entonces, los beneficios del sufragio universal irán siempre acompañados (á lo que me parece) de un conjunto de males más que equivalente. Es posible, á la verdad (y quizá sea esta una de las transiciones por que debemos pasar en nuestra marcha hácia un Gobierno representativo realmente bueno) que las barreras que restringen el sufragio, sean completamente destruidas en algunos colegios electorales, cuyos representantes, por consecuencia, serán nombrados sobre todo por los trabajadores manuales. En otras partes el derecho electoral seguirá siendo lo que es, ó si se modificase, sería agrupando los colegios electorales de modo que se impidiese á la clase obrera llegar á preponderar en el Parlamento. Por tal compromiso, se conservarían y aún agravarían las

anomalías que existen en la representacion. Esto, sin embargo, no es una objecion concluyente; porque si el país no quiere proseguir fines útiles por un sistema regular que conduzca á ellos directamente, debe contentarse con paliativos irregulares, como preferibles á un sistema exento de irregularidades, pero que conduce regularmente á fines perjudiciales ú omite cosas necesarias. Objecion mucho más grave es que dicho arreglo es incompatible con el concurso recíproco entre los diversos colegios electorales que exige el plan de M. Hare, porque con él, cada votante quedaria aprisionado en uno ó muchos cuerpos de comitentes, en que se inscribiria su nombre, careciendo de representacion cuando no quisiera votar por alguno de los candidatos de la localidad.

Doy tanta importancia á la emancipacion de aquellos que tienen ya voto, pero á quienes es inútil este derecho por estar en minoría; confío tanto en la influencia natural de la verdad y de la razon, si se les asegura auditorio y abogados competentes, que no desespero del efecto mismo del sufragio igual y universal, si esta igualdad y universalidad son reales por la representacion proporcional de todas las mino-

rías, según el principio de M. Hare. Pero yo sostendría el voto plural, aunque fueran ya realidades las bellas esperanzas que es dado fundar en esa teoría. No propongo la pluralidad como cosa que en sí misma no sea conveniente, como cosa que, á la manera de la exclusion política de parte de la comunidad, pueda ser soportada para impedir mayores males. No considero el voto igual como cosa buena en sí misma, siempre que sea posible precaverse contra sus inconvenientes: lo miro como bueno relativamente, como cosa ménos injusta que la desigualdad de privilegios fundada en circunstancias accidentales ó insignificantes; pero, en mi concepto, obedece á un principio falso, porque sanciona un error y ejerce perniciosa influencia sobre el espíritu de los votantes.

No es útil, sino perjudicial, que la Contitucion proclame á la ignorancia y á la ciencia con iguales títulos á gobernar al país. Todo lo que se refiere á las instituciones nacionales, debería presentarse ante el espíritu del ciudadano, bajo el punto de vista más ventajoso para él, y como le es ventajoso pensar que todos tienen alguna influencia, pero que á los mejores y más sábios les corresponde una influencia mayor, es importante que el Estado

profese esta doctrina y que las instituciones nacionales la pongan en práctica.

Es esta una de esas cosas que constituyen el *espíritu* de las leyes de un país; esta importante porción de su influencia, la ménos considerada por los pensadores en general y por los ingleses especialmente, aunque las instituciones de todo pueblo donde no exista grande y positiva opresion, produzcan más efecto por su espíritu que por ninguna de sus medidas directas, puesto que su espíritu es lo que forma el carácter nacional. Las instituciones americanas han impreso fuertemente en el espíritu americano la idea de que todo hombre (que tenga la piel blanca) vale tanto como cualquiera otro, y es fácil ver que esta creencia errónea se halla estrechamente ligada con algunos de los rasgos más desfavorables del carácter americano. Es un mal y un grave mal que la Constitucion de un país sancione este principio: creer en él de una manera más ó ménos expresa, es casi siempre tan perjudicial á la excelencia moral é intelectual, como los efectos más dañosos de que son susceptibles la mayor parte de las formas de Gobierno.

Va á decirse tal vez que una Constitucion que conceda influencia igual, hombre por